

**MODIFICA D.U N°0046490 DE 2017, QUE APRUEBA
REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL
MAGÍSTER EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y
FARMACÉUTICAS, DE LA MANERA QUE INDICA.**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 005914

SANTIAGO, 17 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 2626 de 2014, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°00127 DE 1988 de 2008, que Crea Grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas y aprueba Reglamento y Plan de Estudios; Decreto Universitario N°0046490 de 2017, que modifica Decreto Universitario N°00127 de 1988 y Aprueba Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Ciencias Farmacéuticas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de la Facultad de Cs. Químicas y Farmacéuticas, según certificado emitido por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas con fecha 2 de octubre de 2020; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N° 16 de 27 de noviembre de 2020;-la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.





UNIVERSIDAD
DE CHILE

2.- Que, mediante Decreto Universitario N° 00127 de 1988 se creó el grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, aprobándose su reglamento y Plan de Formación.

3.- Que, mediante el Decreto Universitario N° 0046490 de 2017 se modifica el Decreto Universitario N° 00127, y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Ciencias Farmacéuticas.

4. Que, con fecha 2 de octubre de 2020, el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas aprobó una serie de modificaciones al Reglamento del Magíster en Ciencias Farmacéuticas señalado en el considerando anterior, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

5.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0046490 de 4 de diciembre de 2017 que contiene el Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Ciencias Farmacéuticas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, en el sentido de reemplazar su articulado por el siguiente nuevo texto:

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente reglamento, fija las normas específicas que rigen la admisión y organización de estudios del Programa académico de Magíster en Ciencias Farmacéuticas que imparte la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, así como la correspondiente obtención de dicho grado académico para quienes cursen este programa.





UNIVERSIDAD
DE CHILE

El Programa se regirá por el presente Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, previa propuesta del/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

TITULO II

De los Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas tiene como objetivo contribuir a la formación de capital humano del país en tecnología e ingeniería farmacéuticas y ofrecer perfeccionamiento especializado a los(as) profesionales afines a la tecnología e ingeniería farmacéuticas.

En el ámbito académico se orienta a la especialización, profundización, generación y aplicación del conocimiento de avanzada en las áreas de tecnología e ingeniería farmacéuticas. En el ámbito profesional se focaliza en la investigación, desarrollo, innovación, transferencia, validación de procesos, producción, envasado, aseguramiento de calidad y aspectos regulatorios propios del área farmacéutica.

Artículo 3°

El(la) graduado(a) posee competencias y cuenta con conocimiento actualizado en tecnología e ingeniería farmacéuticas, habilitándolo(a) para desarrollar procesos y formular productos farmacéuticos y suplementos nutricionales bajo las normativas vigentes, transmitir información, desarrollar investigación y extensión.

El(la) graduado(a) posee competencias en tecnología e ingeniería farmacéuticas, habilitándolo(a) para gestionar la producción, los aspectos regulatorios y de propiedad industrial. También es capaz de proponer soluciones específicas a problemas planteados en el sector



industrial acorde con las Buenas Prácticas de Manufactura y de Ingeniería vigentes (GMP, GEP), así como el diseño de formas farmacéuticas avanzadas.

De acuerdo con esto, el(la) graduado(a) del Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas será capaz de:

- a. Comprender la tecnología e ingeniería farmacéuticas que le permitan contribuir a la generación de nuevo conocimiento y/o productos a través de la investigación, desarrollo e innovación, gestión y administración de recursos, todo esto dentro del ámbito regulatorio establecido.
- b. Formular, documentar y resolver problemas relevantes para la tecnología e ingeniería farmacéuticas en forma autónoma y con estándares éticos, de tal modo que se constituyan en propulsores efectivos del desarrollo de la disciplina, tanto en sus aspectos básicos como aplicados;
- c. Difundir de forma oral y escrita los procedimientos e innovaciones en el campo de la tecnología e ingeniería farmacéutica.
- d. Dirigir de manera eficiente las acciones tendientes a los procesos de validación, regulación, gestión y administración en el ámbito de la tecnología e ingeniería farmacéuticas.
- e. Trabajar en equipo, liderando proyectos de investigación, desarrollo e innovación sobre la base de sus conocimientos, habilidades y aptitudes en el ámbito de la tecnología e ingeniería farmacéuticas.

TITULO III

De la Organización, Administración y Coordinación del Programa

Artículo 4º

El Programa conducente al Grado Académico de Magíster en Ciencias Farmacéuticas será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y su gestión estará a cargo de un Comité Académico.

Artículo 5º

La Escuela de Postgrado será dirigida por un(una) Director(a), en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado y la colaboración del Comité Académico correspondiente al Programa,





quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan las autoridades de la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 6º

El(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar el adecuado funcionamiento del Programa, en cumplimiento de las políticas universitarias.

Artículo 7º

El Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas será desarrollado por un cuerpo académico conformado por los(as) profesores(as) del Claustro Académico, por los(as) profesores(as) colaboradores(as) y por los(as) profesores(as) visitantes.

Artículo 8º

El Claustro Académico estará integrado por académicos(as) de la Universidad de Chile que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original y cuenten al menos con grado de magíster. Además, deben cumplir con los estándares de productividad disciplinar vigentes de la Comisión Nacional de Acreditación y participar activamente en actividades del Programa como cursos, seminarios, unidades de investigación, comisiones evaluadoras de tesis o en la dirección de tesis. El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los(as) profesores(as) colaboradores(as) serán académicos(as) o profesionales con experiencia reconocida en la disciplina, que participarán regularmente en la docencia del Programa: en cursos, seminarios y unidades de investigación.

Los(as) profesores(as) visitantes serán académicos(as) externos(as) a la Universidad, o expertos(as) nacionales y extranjeros(as) con destacada trayectoria, invitados(as) a realizar actividades específicas no regulares, tales como conferencias, cursos, talleres en torno a temas específicos y discusiones de investigación con estudiantes.

Artículo 9º

El Programa será administrado por un Comité Académico integrado por al menos cinco miembros pertenecientes al claustro académico del programa, uno(a) de los(as) cuales lo presidirá en calidad de Coordinador(a), elegido(a) por los(as) miembros del Comité. Los(as) integrantes del Comité Académico serán elegidos(as) por el Claustro y ratificados por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, con el acuerdo de su Consejo. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados(as) por otros periodos.





Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa, sobre la base del mérito de sus antecedentes y evaluar si corresponde nivelación u homologación de estudios anteriores.
- Aprobar los planes de estudios de los(as) postulantes.
- Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores(as) entre los(as) integrantes del Comité Académico.
- Aprobar al (a la) Profesor(a) guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, propuesto por cada estudiante.
- Proponer al (a la) Director(a) de Escuela los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, y del Examen de Grado.
- Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad o Instituto dependiente de Rectoría y la Vicerrectoría que corresponda.
- Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina, establecidas por los Comités de Ética, bioética y bioseguridad respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- Resolver las solicitudes de homologación y/o convalidación de actividades académicas de los(as) estudiantes.
- Evaluar semestralmente el rendimiento de cada estudiante.
- Realizar seguimiento sistemático de la progresión académica de los(as) estudiantes durante el período lectivo y ejecución de Tesis, y velar por el cumplimiento de plazos estipulados en el Programa.
- Resolver la eliminación de los(as) estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos del Programa.
- Proponer al (a la) Decano(a), a través del (de la) Director(a) de Postgrado, la eliminación de los(as) estudiantes que incurran en causales para ello.
- Proponer la reevaluación de los(as) integrantes del Claustro Académico cada cinco años y analizar las postulaciones al Claustro Académico durante el proceso de renovación.
- Estudiar y proponer soluciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento.

Artículo 10°

Serán funciones del (de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa:





- Integrar el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
- Representar al Comité Académico del Programa ante las instancias universitarias que correspondan.
- Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del programa.
- Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias según exijan las necesidades de funcionamiento del Programa o cuando lo requieran expresamente a lo menos dos de sus miembros.
- Informar de los(as) postulantes seleccionados(as) al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
- Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas los antecedentes de la selección de estudiantes.
- Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas la eliminación de los(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos para permanecer en el Programa.
- Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los(as) estudiantes, para la autorización por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado previo acuerdo del Consejo de Escuela.
- Proponer al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado los nombres de los(as) profesores(as), que según acuerdo del Comité Académico, deban realizar las diversas actividades del Programa, tales como: impartir cursos, seminarios, evaluación de proyectos de tesis, direcciones de tesis, defensa de tesis o actividad formativa equivalente y examen de grado.
- Asumir las funciones que le deleguen el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado o el(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, respecto del funcionamiento del Programa.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 11°

Podrán postular al Programa quienes tengan el grado de licenciado(a) y/o formación equivalente con competencias en las áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Ingeniería y otras ciencias relacionadas, otorgados por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado, o de un grado o título conferido por universidades nacionales o extranjeras que sean equivalentes o similares a los estudios señalados, lo que será determinado por el Comité Académico.



Artículo 12°

El(la) candidato(a) deberá presentar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en los períodos de postulación, los siguientes antecedentes:

- a. Currículum Vitae, adjuntando certificados u otros documentos que acrediten participación en docencia, presentaciones a congresos, publicaciones u otras actividades académicas.
- b. Formulario de postulación.
- c. Certificado de Título o Grado Académico.
- d. Certificado de Concentración de Notas de Pregrado con o sin inclusión de la nota de memoria de título.
- e. Certificado de Ranking de Egreso, si corresponde.
- f. Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de extranjeros(as).
- g. Carta manifestando su motivación para ingresar al Programa y su compromiso de dedicación en caso de ser aceptado(a).
- h. Dos cartas de recomendación de académicos(as) o profesionales con quienes haya trabajado directamente.
- i. Otros documentos que el Comité Académico estime necesarios.

En caso de postulantes de habla extranjera, se requerirá el dominio adecuado del idioma español, tanto en su forma oral como escrita.

Artículo 13°

La selección será realizada por el Comité Académico en base a la evaluación de los antecedentes entregados, luego de haber aprobado un examen de admisión u otro mecanismo que permita comprobar objetivamente el nivel de preparación, si correspondiere.

El Comité Académico del Magíster en Ciencias Farmacéuticas realizará la selección sobre la base de los siguientes puntos:

- I. Evaluación documental de antecedentes académicos y curriculares.
- II. Una entrevista personal, en la cual se analizan los intereses del (de la) candidato(a), su capacidad para responder preguntas generales y su motivación para cursar el Programa.
- III. Cualquier otro instrumento que el Comité Académico o la Escuela de Postgrado considere pertinente.





Estos mecanismos permitirán comprobar el nivel de preparación del postulante, procurando utilizar siempre criterios objetivos y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario.

El Comité Académico seleccionará a aquellos(as) postulantes que obtienen las mejores calificaciones, en base a los puntos mencionados. Se elaborará un ranking de los(as) postulantes seleccionados(as). La Escuela de Postgrado notificará por escrito u otro medio a los(as) postulantes aceptados(as). En el caso de rechazo, se deberá informar a los(as) postulantes las razones por las cuales no fueron aceptados(as).

Los procesos de matrícula y de inscripción académica se realizarán en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas que enviará la nómina oficial de estudiantes al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad. La Escuela de Postgrado mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada estudiante. Este procedimiento se realizará conforme a las normas dispuestas en el artículo 24 letra b del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y en el artículo 12° inciso segundo del Estatuto de la Universidad de Chile.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 14°

El Plan de Estudios del Magíster en Ciencias Farmacéuticas se organizará en semestres y comprenderá la realización de las siguientes actividades: cursos obligatorios, cursos electivos, una unidad de investigación o una pasantía, un taller de preparación de proyecto de tesis o actividad formativa equivalente a tesis y tesis de grado o actividad formativa equivalente a tesis.

Las actividades curriculares se expresarán de acuerdo con el Sistema de Créditos Transferibles de la Universidad de Chile. Un crédito transferible corresponde a 27 horas de trabajo total de un(a) estudiante. Comprende tanto aquel realizado de manera presencial como no presencial.

Artículo 15°

El Plan de Estudios comprenderá un total de 90 créditos, incluida la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis. De estos créditos, 34 corresponderán a cursos obligatorios, incluyendo los cursos troncales, el taller de preparación de proyecto de tesis y la unidad de investigación o pasantía. En cuanto a los cursos electivos, el candidato deberá cursar como mínimo 6 créditos. La tesis o la actividad formativa equivalente a tesis equivaldrá a 50 créditos.





Con el fin de orientar al (a la) estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un(a) tutor(a) de entre los(as) académicos(as) del Comité Académico, quien aconsejará al (a la) estudiante en sus actividades académicas y lo(a) guiará durante su permanencia en el Programa

Artículo 16°

La permanencia mínima de un(a) estudiante en el Programa será de dos semestres y podrá extenderse hasta un máximo de seis, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Artículo 17°

Los(as) estudiantes podrán repetir sólo una actividad curricular en el cumplimiento del Plan de Estudios. Serán eliminados(as) del Programa quienes reprueban dos actividades curriculares diferentes o una misma actividad en dos oportunidades.

Artículo 18°

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el(la) Decano(a), previo informe de la Escuela de Postgrado.

El(la) Decano(a) podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los(as) estudiantes eliminados(as) por exceder la permanencia máxima, solo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 19°

El Comité Académico podrá reconocer por convalidación actividades curriculares cursadas y aprobadas con posterioridad a la obtención de la licenciatura y reconocerá por homologación actividades curriculares de postgrado cursadas y aprobadas en la Universidad de Chile que considere pertinentes. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el(la) estudiante no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis.

El(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado resolverá las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas previo informe del Comité Académico.

Los(as) estudiantes regulares de pregrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, que hayan cumplido las exigencias del respectivo grado de licenciado(a), podrán cursar asignaturas del Programa, previa autorización de la Dirección de la Escuela de Pregrado.





UNIVERSIDAD
DE CHILE

Aquellos(as) candidatos(as) a quienes se les haya reconocido u homologado asignaturas, deberán cumplir con la permanencia mínima de dos semestres en el Programa.

Artículo 20°

La calificación del rendimiento académico de los(as) estudiantes en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en la escala de notas de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0.

TÍTULO VII DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 21°

El Plan de Estudios consiste en tres cursos obligatorios, una unidad de investigación o pasantía, un taller de preparación de tesis y al menos un curso electivo. Los(as) estudiantes deberán realizar los cursos obligatorios, el o los cursos electivos, la unidad de investigación o pasantía y el taller de preparación de tesis.

El proyecto de tesis o de actividad formativa equivalente a tesis consistirá en la presentación general del problema a estudiar, señalando los enfoques y procedimientos actualmente en uso referidos a la formulación teórica de la investigación o del problema técnico a resolver, la hipótesis de trabajo, los objetivos generales y específicos y las referencias que sustentan su presentación. En el segundo año del Programa, tercer y cuarto semestre, se desarrollará la tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

El número, naturaleza y periodo de las evaluaciones de las actividades curriculares, así como los requisitos de asistencia si los hubiese, se señalarán en el programa de cada asignatura.

Las actividades curriculares que el(la) estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

TÍTULO VII DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 22°

La tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico y/o tecnológico. La actividad formativa equivalente a tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad. El





trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis culminará con un documento escrito individual.

En el caso de estudiantes regulares de carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas que continúan sus estudios en este programa de magíster, se entenderá cumplido el requisito de memoria de título para la obtención del título profesional de la carrera respectiva, por la aprobación de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis de este Programa.

Artículo 23°

Para la ejecución de la tesis o de la actividad formativa equivalente a tesis, el(la) estudiante contará con un(a) Profesor(a) Guía perteneciente al Claustro Académico del Programa, nombrado(a) por el Comité Académico, a proposición del (de la) estudiante. Podrá participar un(a) codirector(a), el(la) que deberá ser aprobado(a) por el Comité Académico del Programa.

Artículo 24°

La Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis será nombrada por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico y estará conformada por tres profesores(as), con a lo menos un(a) miembro externo(a) a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.

Artículo 25°

El(la) estudiante deberá someter su proyecto de tesis o actividad formativa equivalente a tesis a consideración del Comité Académico del Programa, instancia que la aprobará de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis.

Artículo 26°

Para inscribir la tesis o actividad formativa equivalente a tesis, el(la) estudiante deberá:

- a. Haber elaborado el proyecto de tesis o actividad formativa equivalente a tesis en acuerdo con su Profesor(a) Guía.
- b. Contar con la aprobación del proyecto de tesis o actividad formativa equivalente por parte del Comité Académico del Programa, que decidirá a propuesta de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- c. Haber cursado las actividades curriculares del primer año y aprobado (o convalidado u homologado, si así correspondiese) a lo menos el equivalente a 28 créditos.

Artículo 27°

Durante el desarrollo de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis, el(la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Tesis al menos un informe de avance. La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico y estará conformada por tres profesores(as), con a lo menos un(a)





miembro externo(a) a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina. Esta Comisión podrá proponer sugerencias y/o modificaciones.

Artículo 28°

Para acceder al examen de grado se requerirá que el(la) estudiante haya completado las actividades lectivas del plan de formación y cuente con la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis, lo que se hará mediante un examen privado ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que calificará. Esta calificación corresponderá a la Nota de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 29°

El examen de grado se rendirá en la fecha que determine el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico.

El examen de grado será público y versará sobre la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora y será presidido por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, quien podrá delegar esa función en un(a) académico(a) de la Facultad.

El examen de grado será calificado por la Comisión Evaluadora. La aprobación requerirá que todos los(as) integrantes de la Comisión califiquen al (a la) con nota igual o superior a 4,0. La nota de Examen de Grado corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones otorgadas por cada integrante de la Comisión.

En caso de reprobación, el(la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo. En caso de fallar en esta nueva instancia el estudiante será eliminado del Programa.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 30°

Para obtener el grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas, el(la) estudiante deberá haber aprobado todas las actividades lectivas de su Plan de Estudios.

Artículo 31°





La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas considerará el promedio ponderado por los créditos de las calificaciones obtenidas en los cursos, la nota de tesis o actividad formativa equivalente a tesis y la nota examen de grado, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Nota del promedio ponderado por los créditos de los cursos obligatorios y electivos, pasantía o unidad de investigación, y taller de preparación de tesis	40%
Nota de la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	50%
Nota del Examen de Grado	10%

Artículo 32°

El grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas será conferido por el(la) Rector(a) de la Universidad de Chile, a proposición del (de la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Ciencias Farmacéuticas, señalando la calificación expresada de acuerdo con los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4,0-4,9
Aprobado con distinción	5,0-5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0-7,0

TÍTULO X DE LA POSTERGACIÓN, ELIMINACIÓN Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 33°

El(la) estudiante del Programa podrá solicitar fundadamente al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, la postergación de los estudios por un plazo no superior a dos semestres, quién resolverá considerando el informe respectivo del Comité Académico.





UNIVERSIDAD
DE CHILE

El(la) estudiante que abandone sus estudios por un semestre, entendiéndose por tal la interrupción sin solicitar postergación de estos, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas y sin justificar formalmente la causa de aquello al Comité Académico, será eliminado del Programa.

Se podrá solicitar la reincorporación al Programa al (a la) Decano(a), quien resolverá previo informe del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado. En este último caso podrá determinarse, si fuese el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas.





B. PLAN DE ESTUDIOS

- El Plan de Estudios comprenderá un total de 90 créditos, correspondientes a 18 créditos de cursos obligatorios, 10 créditos de Unidad de Investigación o Pasantía, 6 créditos de Taller de Proyecto de Tesis, 6 créditos (mínimo) de cursos electivos y 50 créditos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis
- Las actividades curriculares obligatorias corresponden a:
 - Curso de Tecnología e Ingeniería Farmacéutica Avanzada (6 créditos)
 - Curso de Biofarmacia Avanzada (6 créditos)
 - Curso de Gestión (6 créditos)
- Las actividades curriculares electivas comprenden las siguientes asignaturas:
 - Curso de Actualización de Estudios de Biodisponibilidad y Bioequivalencia (3 créditos)
 - Curso de Análisis Instrumental Aplicado a la Industria Farmacéutica (10 créditos)
 - Curso de Asuntos Regulatorios en el Sector Farmacéutico (3 créditos)
 - Curso BPM y Calidad de Productos (3 créditos)
 - Curso de Investigación, Desarrollo e Innovación (I + D + i) en la Academia (10 créditos)
 - Nanomedicina para Terapia y Diagnóstico de Enfermedades Crónicas (3 créditos)

El Plan de Estudios se desarrollará cronológicamente de acuerdo con el siguiente esquema:

Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos
I	Tecnología e Ingeniería Farmacéutica Avanzada	Obligatorio	6
	Biofarmacia Avanzada		6
	Curso(s) Electivo(s)	Electivo(s)	6 (mínimo)
II	Unidad de Investigación o Pasantía	Obligatorio	10
	Taller de Proyecto de Tesis o AFET		6





	Gestión		6
III	Tesis o Actividad Formativa Equivalente	Obligatorio	50
IV	a Tesis		
CRÉDITOS DEL PROGRAMA			90 (mínimo)

ARTÍCULO TRANSITORIO

El presente reglamento y plan de estudios se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Ciencias Farmacéuticas a partir del primer semestre del año 2021.

Los(as) estudiantes ingresados(as) antes del año 2021 podrán incorporarse en forma voluntaria a este reglamento y plan de estudios, para lo cual deberán elevar una solicitud al (a la) Decano(a), quién resolverá previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado, oído el Comité Académico del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

